



# Municipalidad Distrital de Punta Negra

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 205-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 28 de junio del 2021

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2638-2021, de fecha 13 de abril del 2021, presentado por la Sra. Patricia Carrasco Gallozo; El Memorandum N° 104-2021-GAJ/MDPN, de fecha 25 de junio del 2021, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Asimismo, el artículo 39, de la misma Ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 2 de la Ley MN° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acredita y autorizo a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha.

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 2638-2021, de fecha 25 de junio del 2021, la Sra. Patricia Carrasco Gallozo, solicita la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el Sr. Humberto Emmanuel Toledo Esquivel.

Que, el día 25 de junio del presente año se llevó a cabo al Audiencia Única, de Separación Convencional solicitado por la Sra. Patricia Carrasco Gallozo, identificada con DNI N° 40741285, y Humberto Emmanuel Toledo Esquivel identificado con DNI N° 45803923, en donde ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta.





# Municipalidad Distrital de Punta Negra

Que, mediante documento de vistos, Memorandum N°104-2021-GAJ/MDPN, de fecha 25 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurica remite los actuados para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, legalmente separados a los cónyuges Patricia Carrasco Gallozo y Humberto Emmanuel Toledo Esquivel, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación poniéndose fin al Régimen de Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, Notifique la presente Resolución a las partes involucradas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades respectivas; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipal Distrital de Punta Negra.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
Abog. MAXIMO ASENCIOS TRUJILLO  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
JULIA IBET TATAJE TABOADA  
ALCALDE